

**PROPUESTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS ACUERDOS A
ADOPTAR, CONFORME AL ORDEN DEL DÍA DE LA CONVOCATORIA, EN
PRÓXIMA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
MONTEBALITO, S.A.**

I.- Respecto al punto primero del Orden del Día, el Consejo de Administración propone:

- a) APROBAR las cuentas anuales - Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria -, el Informe de gestión y la Propuesta de aplicación del resultado, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31.12.2006, tanto en lo que se refiere a la sociedad como a su Grupo consolidado, así como a la gestión del Consejo de Administración durante dicho periodo.
- b) APLICAR el resultado obtenido conforme a lo que se indica anteriormente de la siguiente manera:
 - A Reserva legal: 789.603,27
 - A Reserva Inversión en Canarias: 7.746.695,92
 - A Reserva voluntaria: 1.163.017,53
 - A Dividendo: 4.000.000, repartidos a cuenta con anterioridad a la Junta.

II.- Respecto al punto segundo del Orden del Día, el Consejo de Administración propone:

- a) DETERMINAR el número de Consejeros, dentro de los límites fijados por el artículo 16 de los Estatutos Sociales, en DIEZ Consejeros.
- b) CUBRIR las tres vacantes producidas por cese y por renuncia de los señores Consejeros Jaime Amoribieta Alonso, Eloy Unda Madariaga y Miguel Ángel García Agulló, nombrando a 3 nuevos consejeros en el mismo acto de la Junta.

(Se deberá hacer constar sus circunstancias personales, currículo y calificación como externo, dominical o independiente o ejecutivo).

III.- Respecto al punto tercero del Orden del Día, el Consejo de Administración propone:

- a) SOMETER a consideración de la Junta la aprobación del texto refundido del Reglamento de la Junta General que se acompañará como anexo al Acta y que consta entre los documentos a disposición de los accionistas.
- b) RATIFICAR la aprobación del texto refundido del Reglamento del Consejo, aprobado ya por este órgano en su sesión del día 23 de abril de 2007, y que se acompañará como anexo al Acta de la Junta.
- c) SOLICITAR la autorización de la Junta a favor del Consejo para que por el Presidente del mismo, cualesquiera de sus miembros o el Secretario del Consejo se formalice la inscripción de ambos Reglamentos en el Registro

Mercantil correspondiente, mediante el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos para ello, elevando a público el acuerdo que se adopte por la Junta con las más amplias facultades de subsanación, aclaración, modificación, o de complementación hasta alcanzar la inscripción de los mismos.

IV.- Respecto al punto cuarto del Orden del Día, el Consejo de Administración propone:

- a) RATIFICAR la actuación del Consejo en la elaboración y determinación de las condiciones generales de aplicación del PLAN DE ENTREGA DE OPCIONES SOBRE LAS ACCIONES DE MONTEBALITO, S.A. y su grupo de filiales, su aplicación y distribución entre las personas determinadas por el Consejo como beneficiarias, todo ello de acuerdo con los documentos constitutivos que, a instancia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, fueron aprobados por amplia mayoría por el Consejo de fecha 7 de marzo último, y dieron lugar a la ejecución y puesta en práctica de dicho plan con la notificación y entrega de las opciones a los beneficiarios, correspondiente a 2.000 acciones que equivalen a una quinta parte del plan, con la proporción que en la lista unida se hace constar.

Los documentos a los que hace referencia esta propuesta se encuentran a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria en el domicilio social, en la CNMV y en la Web de la sociedad.

V.- Respecto al punto quinto del Orden del Día, el Consejo de Administración propone:

- a) AUMENTAR el capital social en un importe nominal de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000€), mediante la emisión y puesta en circulación de tres millones de nuevas acciones ordinarias de UN EURO (1€) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las existentes, representadas por medio de anotaciones en cuenta, con una prima de emisión de CATORCE EUROS (14€) cada una.

- Representación de las nuevas acciones y sus derechos: Las acciones de nueva emisión serán acciones ordinarias, iguales a las actualmente en circulación. Estarán representadas por anotaciones en cuenta cuyo registro contable estará encomendado a IBERCLEAR. Atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de MONTEBALITO actualmente en circulación, todo ello desde el mismo momento de su emisión.
- Derecho de suscripción preferente: Los accionistas que lo sean a las veinticuatro horas del día hábil anterior al de la fecha de publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, según los registros contables de las entidades adheridas a IBERCLEAR, tendrán derecho de suscripción preferente de una acción nueva por cada cinco antiguas en circulación. El periodo de suscripción preferente tendrá una duración de quince días naturales contados a partir del siguiente al de

la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que se deriven, de conformidad con lo previsto en el artículo 158-3 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los titulares de dicho derechos de suscripción preferente que deseen ejercitar su derecho legal de suscripción durante el plazo de quince días establecido al efecto, podrán dirigirse a la entidad adherida a IBERCLEAR en cuyo registro tengan inscritos sus valores, indicando su voluntad de ejercitar tal derecho, y el número de acciones que deseen suscribir, con el límite de una acción nueva por cada cinco antiguas, o en su caso, derechos de suscripción preferente.

El periodo de suscripción no será prorrogable. Transcurrido dicho plazo, de existir acciones sobrantes, éstas se distribuirán por el Consejo de Administración en la forma que estime más conveniente dentro de los ochos días siguientes.

- Previsión de suscripción incompleta: De acuerdo con el apartado uno del artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el caso de que el aumento de capital no se suscribiera íntegramente dentro de los plazos indicados, el Consejo de Administración en virtud de la delegación de facultades que se le confiere, podrá declarar cerrado el aumento de capital en las cuantías de las suscripciones efectuadas.
- Desembolso: El desembolso de las nuevas acciones se realizará por aportación dineraria. Los suscriptores deberán desembolsar, en el momento de la suscripción, el importe íntegro del nominal y de la prima de emisión de las acciones que suscriban.

Se hace constar, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 de la LSA, que las acciones anteriores se encuentran íntegramente desembolsadas.

- Cotización de las nuevas acciones: Se faculta al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualesquiera de sus miembros y en el Secretario del Consejo, para que una vez ejecutado el acuerdo de ampliación de capital, solicite a los Organismos competentes la admisión a negociación de las nuevas acciones, suscribiendo a estos efectos cuantos documentos públicos o privados y compromisos sean necesarios o convenientes a los términos que consideren libremente. A los efectos oportunos, se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones, ésta se adoptará con las mismas formalidades y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes de acuerdo con lo dispuesto

en el Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones que la desarrollen.

- Delegación en el Consejo de Administración: Al amparo de lo previsto en el artículo 153. 1.a) de la LSA, se delega en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en su Presidente o cualesquiera de sus miembros y del Secretario del Consejo, la facultad para que en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de celebración de esta Junta General, pueda señalar la fecha o fechas en que este aumento de capital pueda llevarse a efecto, total o parcialmente en la cifra acordada, o desistir de su ejecución, y en el supuesto de que decida ejecutarlo, fijar las condiciones del aumento en lo que no esté previsto en los apartados anteriores, y de forma enunciativa y no exhaustiva ni limitativa:

- a) Fijar la fecha en que el aumento de capital deba llevarse a efecto, fijando la fecha de inicio del periodo de suscripción preferente.
- b) Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital, una vez finalizado el periodo de suscripción y realizados los desembolsos de las acciones suscritas, pudiendo en su caso declarar la suscripción incompleta de capital.
- c) Modificar el artículo 5 de los estatutos Sociales, dándole nueva redacción acomodada o adecuada a la nueva cifra de capital resultante.
- d) Presentar, cubrir y redactar los documentos de registro, folletos o Nota de Valores necesarios para dar cumplimiento a los dispuesto e la Ley del Mercado de Valores y en el Decreto 1.310/2005 que la desarrolla en materia de admisión a negociación de valores, suscripción y folletos exigibles a tales efectos, realizando cuantas gestiones, actuaciones, declaraciones sean precisas ante la CNMV, Sociedades Rectoras de las Bolsas donde coticen las acciones y cuantos Organismos sean precisos para la autorización, verificación y posterior ejecución de la presente ampliación de capital.
- e) Designar una entidad Agente y negociar los términos de intervención.
- f) Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos sean convenientes con cualesquiera entidades, para el mejor fin del presente aumento de capital.
- g) Solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones.
- h) Otorgar ante Notario de su libre designación la elevación a público del presente acuerdo y de su ejecución, y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados sean convenientes o necesarios para la plena efectividad del aumento de capital acordado, y, en especial, subsanar, aclarar,

completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil en cuanto se refiere a los instrumentos públicos de protocolización del repetido acuerdo.

VI.- Respecto al punto sexto del Orden del Día, el Consejo de Administración propone a la Junta General :

- a) Que ACUERDE proceder a la emisión en una o varias veces, de obligaciones convertibles en acciones, de UN EURO (1€) de valor nominal cada una, representadas por anotaciones en cuenta, hasta la cifra máxima de SETENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (75.000.000€), y siempre, y en todo caso, dentro del límite que determina el artículo 282 de la LSA en el momento de la emisión y en las condiciones siguientes:

PLAZO: Cinco años a partir de la fecha de la emisión.

DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE: Por el plazo de quince días a partir del anuncio a favor de los accionistas o en su caso titulares de obligaciones, en la proporción que resulte de dividir el capital vigente por el número de acciones en circulación en cuanto a los accionistas, y el que se determine por analogía en el supuesto de obligacionistas de emisiones anteriores con derechos de suscripción preferente, y que se determinará en cada emisión.

INTERÉS: 5% ANUAL durante toda la vida de la obligación como tal, pagaderos por cupones semestrales.

CONVERSIÓN EN ACCIONES: Por una sola vez al cumplirse dos años desde la fecha de emisión, por canje de acciones dentro de los seis primeros meses siguientes a la fecha de cumplimiento del plazo antes citado, de la misma clase y serie que las anteriores en circulación, por importe nominal de UN EURO (1€) por acción, con una prima de emisión equivalente a la diferencia existente entre un euro de nominal y el valor medio de cotización de la acción de MONTEBALITO, S.A. durante el trimestre anterior a la fecha de inicio de conversión, descontado en un 20%, con un mínimo de valor global entre nominal y prima, de VEINTE EUROS (20€) por acción y un máximo de TREINTA EUROS (30€), y el canje se llevará a cabo por la entrega por cada acción de un número de obligaciones que cubra el valor global de la misma calculado de la forma indicada. En todo caso, el promedio de valor incluido en descuento se fijará en enteros de Euros, redondeando al alza o a la baja según supere o no la cifra de CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (0,50€).

- b) Que DELEGUE en el Consejo, sobre las condiciones y base de la conversión citada, las facultades necesarias para la fijación de la fecha o fechas de emisión y la determinación del importe en una o varias emisiones en el marco límite de autorización, así como la autorización de aumentar el capital social en la cuantía necesaria en una o varias veces para atender las solicitudes de conversión según las bases autorizadas, así como, en su caso, modificar con arreglo a tales ampliaciones el artículo 5 de los Estatutos

Sociales de la compañía y solicitar la cotización en el mercado bursátil de las acciones así generadas.

VII.- Respecto al punto séptimo del Orden del Día, el Consejo de Administración propone a la Junta General :

- a) Que AUTORICE al Consejo, de forma alternativa a la emisión de obligaciones y subordinada a la misma, bien por cancelación de aquélla, total o parcial, sobre el límite autorizado, a aumentar en una o varias veces hasta una cifra determinada en la oportunidad y cuantía que el mismo designe sin previa consulta a la Junta General, sin que en todo caso la cifra global pueda superar a la mitad del capital social, ni en el caso de parciales, el 10% de dicho capital resultante una vez cerrada la ampliación acordada en el punto quinto del Orden del Día, mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de 5 años a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta. Todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 153. 2.b) de la LSA. Se solicita además la facultad de exclusión del derecho preferente en los términos previstos en el artículo 159.2 de la LSA en una o varias veces en base a la delegación que se conceda y en todos aquellos casos que lo justifique el interés social, en las condiciones que libremente determine, pero sin que en ningún caso el valor global por acción añadida a la prima de emisión pueda ser inferior al valor medio de cotización del valor en los tres meses anteriores a la fecha de emisión acordada.

VIII.- Respecto al punto octavo del Orden del Día, el Consejo de Administración propone:

- a) La APROBACIÓN de la constitución de grupo fiscal con las sociedades del perímetro de consolidación en unión del resto de las sociedades que constituyen el grupo de consolidación contable autorizando al Consejo para la solicitud de tal consolidación a los efectos y en el plazo que determina el artículo 70.2 y concordantes de la Ley del Impuesto de Sociedades, con efecto del ejercicio 2.008.

IX.- Respecto al punto noveno del Orden del Día, el Consejo de Administración propone:

- a) AUTORIZAR al Consejo para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades, dentro del plazo de 18 meses a contar desde el acuerdo de la Junta, y hasta una cifra equivalente a un máximo de 5% del capital social, dentro de cuyo límite habrá de computarse la cifra necesaria para el cumplimiento del Plan de opciones sobre acciones a que se refiere el punto cuarto del Orden del Día, dejando sin efecto la autorización concedida en la Junta de 31 de marzo de 2006 en la medida en que no se hubiera utilizado. El precio de adquisición no podrá ser inferior al de su nominal ni superior al de cotización al tiempo de su adquisición.

X.- Respecto al punto décimo del Orden del Día, el Consejo de Administración propone:

a) DELEGAR a favor del Consejo y , por sustitución, al Presidente del mismo, a cualesquiera de sus miembros que designe y al Secretario del Consejo, las facultades tan amplias como en derecho sea menester para la ejecución de los acuerdos adoptados en el marco de esta Junta, la elevación a público de los mismos en su caso, y el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la ejecución de los mismos e inscripción en los correspondientes registros públicos, alcanzando la autorización para otorgar cuantos sean precisos ante cualquier jurisdicción, para formalizar, interpretar, subsanar o completar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas.